

SEÑORES:

JUZGADO 48 CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C

REFERENCIA: Subsanción demanda

RADICACIÓN 11001310304820240028900

DEMANDANTE: CESAR JAIMES Y OTROS

DEMANDADO: GASEOSAS COLOMBIANAS S.A.S Y OTROS

DIANA MILENA GIRALDO GONZALEZ, mayor de edad, vecina de la ciudad de Armenia (Q), identificada con cedula de ciudadanía No. 66.964.387 expedida en Caicedonia (V), acreditado con la Tarjeta Profesional No. 199.369 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la parte demandante, me dirijo a su Despacho con el fin de presentar escrito mediante el cual subsano la demanda del proceso de la referencia, la cual fue inadmitida mediante auto del 9 de septiembre del 2024, en los siguientes términos:

Numeral # 1. Apórtese el certificado de tradición del vehículo de placas TPW825, el cual según se informa originó el accidente de tránsito.

Respecto del numeral 1: se manifiesta que el certificado de tradición actualizado del vehículo de placas TPW825 se anexa junto a los demás anexos de la demanda.

Numeral # 2: Acredítese la condición en que se demanda a **Allianz seguros S.A.**, esto es, acreditar existencia de la póliza que aseguró para el momento de los hechos el referido automotor a efecto de legitimar a dicha demandada.

Respecto del numeral 2: En consecuencia, de no contar con la póliza que aseguró para el momento de los hechos el referido motor, se desiste de incluir a **Allianz seguros S.A.** como demandada en el presente trámite. En consecuencia, en lo que atañe a mi poderdante, no se procederá a formular demanda en contra de esta aseguradora.

Numeral # 3. Desde cumplimiento a lo arreglado por el inciso 2 artículo 8 de la ley 2213 2022 que acogió como legislación peramente al decreto 806 de 2020, en el sentido de afirmar bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica suministrada corresponde a lo utilizada por la persona a notificar, además, indicar la forma como la obtuvo y al llegar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

Respecto del numeral 3: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, inciso segundo, en mi calidad de abogada de la parte demandante, y bajo la gravedad de juramento, manifiesto que la dirección suministrada respecto de la parte demandada corresponde a la utilizada por



dicha persona para efectos de notificación. En lo que concierne a la empresa **GASEOSAS COLOMBIANAS S.A.**, la dirección física proporcionada ha sido verificada en diversas fuentes públicas, las cuales serán anexadas al presente documento. En cuanto al señor **RIGOBERTO YATE CUBILLOS**, la dirección indicada corresponde a la reportada en el informe de tránsito, el cual también se encuentra adjunto a la demanda y a este documento. Dado que **ALLIANZ SEGUROS S.A.** ya no es parte en el presente proceso, no es pertinente demostrar cómo se obtuvo la información relativa a dicha entidad.

ANEXOS

1. Escrito de demanda debidamente integrada
2. Certificado de tradición del vehículo de placas TPW825.
3. Certificado de existencia y representación legal para demostrar la obtención de la direcciones físicas y electrónicas de **GASEOSAS COLOMBIANAS S.A**
4. Informe de tránsito para constancia de donde se obtuvo la dirección de notificaciones del señor **RIGOBERTO YATE CUBILLOS**

Con todo respeto,

DIANA MILENA GIRALDO GONZALEZ
C.C 66.964.387 expedida en Caicedonia (V)
T.P. No. 199.369 del C. S de la J.

